

Informe del Consejo de Administración

Punto 7º del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los días 17 y 18 de marzo de 2022 en primera y segunda convocatoria.

Reducción del capital social hasta un importe máximo del 10% del capital social de BBVA mediante amortización de acciones adquiridas a tal efecto.

Índice

Índice.....	2
1. Introducción.....	3
2. Propuesta de acuerdos.....	4
3. Justificación de la propuesta	7
4. Exclusión del derecho de oposición de acreedores.....	9
5. Acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 20 de abril de 2021.....	10

1. Introducción

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“**BBVA**”, el “**Banco**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), sirviendo igualmente a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, en relación con la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas en el punto séptimo del orden del día, de reducir el capital social del Banco hasta en un importe máximo correspondiente al 10% del capital social en el momento de adopción del acuerdo (esto es, hasta en un importe nominal máximo de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (326.726.442,42 €), correspondiente a SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (666.788.658) acciones de CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,49 €) de valor nominal), previa obtención, en su caso, de las autorizaciones regulatorias correspondientes, mediante la amortización de acciones propias que hayan sido adquiridas derivativamente por BBVA, tanto las que hayan sido adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de marzo de 2018 en su punto tercero del orden del día, como las que se puedan adquirir en virtud de la autorización que, en su caso, otorgue esta Junta General de Accionistas en el punto sexto del orden del día, a través de cualquier mecanismo con el objetivo de ser amortizadas, facultando al Consejo de Administración de BBVA para implementar la reducción total o parcialmente, en una o varias veces, o incluso no implementarla, desde su adopción hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicable, así como con las limitaciones que pudiesen establecer cualesquiera autoridades competentes, de acuerdo con lo indicado en el presente informe.

2. Propuesta de acuerdos

El texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el siguiente:

“Primero.- Aprobar la reducción del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la **“Sociedad”** o **“BBVA”**) hasta en un importe máximo correspondiente al 10% del capital social en la fecha de este acuerdo (esto es, hasta en un importe nominal máximo de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (326.726.442,42 €), correspondiente a SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (666.788.658) acciones de CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,49 €) de valor nominal), previa obtención, en su caso, de las autorizaciones regulatorias correspondientes, mediante la amortización de acciones propias que hayan sido adquiridas derivativamente por BBVA, tanto las que hayan sido adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de marzo de 2018 en su punto tercero del orden del día, como las que se puedan adquirir en virtud de la autorización que, en su caso, se otorgue por esta Junta General de Accionistas en el punto sexto del orden del día, a través de cualquier mecanismo con el objetivo de ser amortizadas, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicable, así como con las limitaciones que pudiesen establecer cualesquiera autoridades competentes. El plazo de ejecución de este acuerdo será hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, quedando sin efecto en la parte no ejecutada a partir de dicha fecha.

La cifra definitiva de la reducción de capital quedará fijada por el Consejo de Administración, dentro del límite máximo anteriormente señalado, en función del número definitivo de acciones que se adquieran y que el Consejo de Administración decida amortizar conforme a la delegación de facultades que se aprueba a continuación.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente la reducción del capital social anteriormente aprobada, en una o varias veces, dentro del plazo

de ejecución establecido y en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) *Determinar el número de acciones que proceda amortizar en cada ejecución, pudiendo acordar no ejecutar total o parcialmente el acuerdo si finalmente no se realiza ninguna adquisición de acciones propias con el objetivo de ser amortizadas o si, habiéndolas adquirido con esa finalidad, (a) no se han adquirido, en una o varias veces, en un número suficiente para alcanzar el límite del 10% del capital social en la fecha de este acuerdo; o (b) las condiciones del mercado, de la Sociedad o algún hecho con trascendencia social o económica, lo aconsejasen por razones de interés social o impidiesen su ejecución; informando en todo caso de tal decisión a la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas.*
- (ii) *Declarar cerrada cada una de las ejecuciones de la reducción de capital finalmente acordadas, fijando, en su caso, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas en cada ejecución y, por tanto, el importe en que deberá reducirse el capital social de la Sociedad en cada ejecución, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo.*
- (iii) *Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras cada ejecución de la reducción de capital aprobada.*
- (iv) *Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones que se amorticen en virtud de esta delegación en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, regulados o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción, incluyendo, sin limitación alguna, los Estados Unidos de América para la exclusión de cotización de las acciones representadas por ADSs (American Depositary Shares).*
- (v) *Suscribir todos aquellos documentos públicos y/o privados, y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean necesarios o convenientes para llevar a cabo cada ejecución de la reducción de capital acordada.*
- (vi) *Publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la reducción de capital y cada una de sus ejecuciones, y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectiva amortización de las acciones a que se refiere este acuerdo.*
- (vii) *Fijar los términos y condiciones de la reducción en todo aquello que no se haya previsto en el presente acuerdo, así como llevar a cabo todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la efectividad de este acuerdo.*

Segundo.- *Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2021, en el punto sexto del orden del día.”*

3. Justificación de la propuesta

El Banco tiene como objetivo prioritario la creación de valor para sus accionistas, manteniendo al mismo tiempo unos niveles de solvencia y de rentabilidad adecuados. Para ello, debe analizar recurrentemente las opciones disponibles en cada momento en función de las circunstancias aplicables.

En este sentido, el 26 de octubre de 2021 BBVA recibió la preceptiva autorización por parte del Banco Central Europeo para la recompra de hasta el 10% de su capital social por un importe máximo de 3.500 millones de euros, en una o varias veces y durante un plazo máximo de 12 meses.

Al amparo de dicha autorización, el Consejo de Administración del Banco, en uso de la facultad delegada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 16 de marzo de 2018, en el punto tercero de su orden del día, acordó (i) en su reunión del día 28 de octubre de 2021, llevar a cabo: (a) un programa marco de recompra de acciones propias conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, para su posterior amortización mediante la reducción del capital social de BBVA, a ser ejecutado en varios tramos y por un importe máximo de hasta 3.500 millones de euros; y (b) en el ámbito del referido programa marco, un primer programa de recompra de acciones por importe máximo de 1.500 millones de euros, con un número máximo de acciones a adquirir de 637.770.016 acciones propias, representativas, aproximadamente, del 9,6% del capital social de BBVA a la fecha del acuerdo; y (ii) en su reunión del día 2 de febrero de 2022, llevar a cabo un segundo programa de recompra de acciones, en el ámbito del referido programa marco, por importe máximo de 2.000 millones de euros, con un número máximo de acciones a adquirir igual al resultado de restar a 637.770.016 acciones propias el número de acciones propias finalmente adquiridas en ejecución del primer programa de recompra, cuya ejecución tendrá lugar después de que finalice la ejecución del primer programa de recompra.

Considerando que la ejecución del primer programa de recompra se inició el 22 de noviembre de 2021, que su finalización está prevista que tenga lugar no antes del 16 de febrero ni más tarde del 5 de abril de 2022, tras cuya finalización dará inicio la ejecución del segundo programa de recompra, y que los plazos y fechas de amortización de las acciones propias adquiridas al amparo de cada programa no han sido determinados, no resulta posible determinar en este momento la fecha en la que se podrá proceder a la amortización de las mismas al amparo del acuerdo de reducción del capital social del Banco adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de abril de 2021 en el punto sexto del orden del día, cuyo plazo de ejecución finaliza con la celebración de esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

En su virtud, resulta necesario proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de un nuevo acuerdo de reducción de capital como el que se propone. De esta forma, la Sociedad contará con todos los mecanismos necesarios para la efectiva implementación de los programas de recompra, tanto en lo que se refiere al lanzamiento de los sucesivos tramos como a la efectiva amortización de las acciones adquiridas y la correspondiente reducción del capital social, sin necesidad de convocar y celebrar una Junta General de Accionistas con ocasión de cada ejecución, siempre dentro de los límites, términos y condiciones establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y los acuerdos que se proponen a esta Junta General de Accionistas.

Por otra parte, en función del número de acciones que resulte finalmente adquirido al amparo de los programas de recompra, podría no resultar necesaria la implementación de la reducción del capital social en su totalidad, pudiendo en ese caso implementarse de manera parcial. Asimismo, ante un escenario eventual en que las condiciones aconsejasen o impidiesen su ejecución, incluyendo, sin carácter limitativo, la posición de capital, el marco regulatorio o los requerimientos aplicables al Banco, el Consejo de Administración podría no hacer uso de la delegación, en cuyo caso deberá informar de tal decisión a la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas.

Por todo lo anterior, y puesto que el plazo de ejecución del acuerdo adoptado a tales efectos por la Junta General celebrada el 20 de abril de 2021 en el punto sexto del orden del día, en términos similares a los de la propuesta de acuerdos que se presenta a esta Junta General Ordinaria de Accionistas en el punto séptimo del orden del día, habrá expirado con la celebración de esta Junta General, el Consejo de Administración considera que la aprobación de una reducción del capital social del Banco mediante la amortización de acciones propias adquiridas con el objetivo de ser amortizadas y con delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo, total o parcialmente y en una o varias veces, todo ello sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, es un mecanismo adecuado para que, de una manera ágil y eficaz, el Banco pueda implementar efectivamente el programa marco de recompra de acciones acordado por el Consejo de Administración para así poder atender adecuadamente a la creación de valor para los accionistas.

4. Exclusión del derecho de oposición de acreedores

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que no se precisará el consentimiento de los obligacionistas de las emisiones de obligaciones en circulación de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo y en la disposición adicional 1ª, apartado 9, de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

5. Acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 20 de abril de 2021

Se hace constar que el acuerdo de reducción del capital social aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de abril de 2021 en el punto sexto del orden del día, cuyo plazo de ejecución finaliza en la fecha de celebración de esta Junta General Ordinaria de Accionistas, quedando sin efecto (en la parte no ejecutada) desde dicha fecha conforme a sus propios términos, no ha sido utilizado por el Consejo de Administración del Banco a la fecha de este informe ni este tiene intención de utilizarlo antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

* * *

Madrid, a 9 de febrero de dos mil veintidós